

Estado de Guim.

— t

34

1^a

Casa o Castro.

Seg. 28 - N. 5 - P -

ha.

Patronato

de los Beneficios de Arriano, en que se expresa la renta, q. a ellos se ha de aplicar por el Vizconde de Ebor. condiciones, q. en ello se han de observar, y reservar, q. dho. S. Un-

conde hace a su favor: Daditas, con q. se ha de ayudar a la fabrica de la Iglesia, o idea de fundar en la Hermita de N. S. a la Robera un Beneficio, con la renta de 15 escudo v. q. se pagaban a un capellan en Guimera, q. se ignoraba ya entonces la obligac. de dha. Capellania, ni como estaba fundada, agregando a dha. Renta los Campos de la expresada Hermita, para q. en ella se recibiera un Clerigo; y q. si esto tuviere dificultad se agregare a los confalones de Roma de S. Bern, o S. Domingo, con expresion del distintivo, q. havian de llevar los Hairros, o Mantos, en q. fueren las Insignias, con una demonstracion de esto, q. dibujada se manifiesta al fin de este papel, q. solo es una explicacion



GOBIERNO DE ARAGON

Leg. 28. N. 5. P.

Lo que se ha de aplicar a estos bene-
ficios

Lo cierto

Guimera

Del legado que el vis. mis. de Soparracasar hizo para quince libras sobre sus	158 4
de las misas y limosnas que paga de celebrar ciertas fiestas cada año	138 10 4
del beneficio o capellanía de la madalena	448 4
de las tierras de la capellanía contando el caserío eruido un año como tro. 4 ca.	128 4
el vicario que admite a los arriberos que balon	128 4
un arriero que da ha rason balon	138 4
de lo que Pedro de la canega tiene de pau de curdia omi mtra. Viuione los pagareyo	338 4

Lo que se ha de procurar

Las tierras de la misericordia sean de con- prar y bol bellas a bonder con el truido que se pagan y aplicallo a la capellanía son reu caycu quiala rason dha ball	248 4
el quinon de beneficio de Perisam	218 4
Un belchite ay un beneficio de Ramon bay lo q yo pago la porcion de fructale	28 4
de la rectoria de Vitoria un apen on	508 4

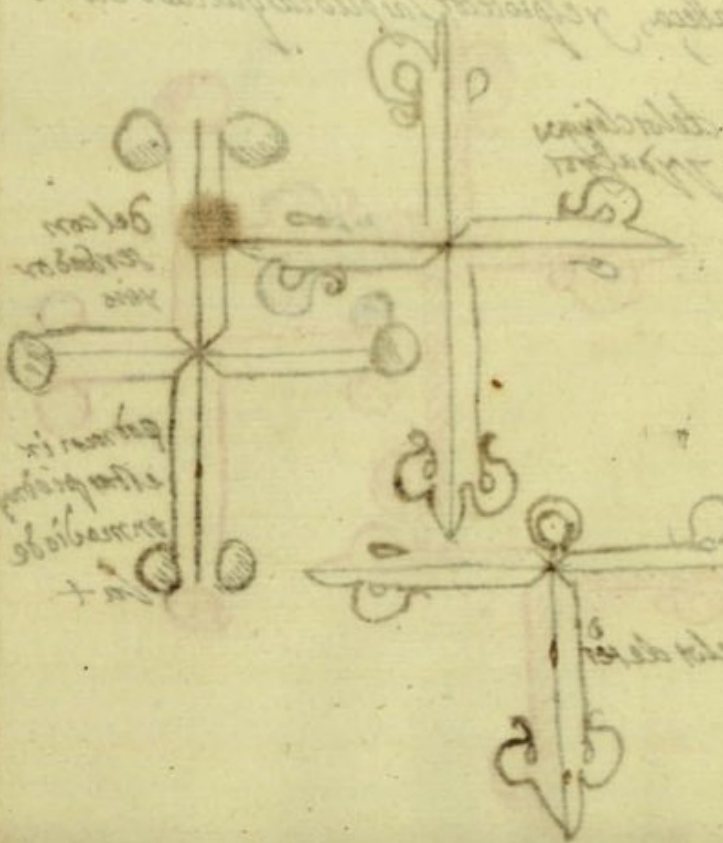
Estavonca aderer la mas para distribucioner en
los officios de unte no ralgan a los capellanes
orino sean capellanias ntuales con cuerpos
y guales cargar dste poco en mtra
si de sanon de unte siendo porperuas para do tpo
sentalado la pue da por el. en omi
que atondido Los me foraminos de un y gloria

mede el su presentandi, en la Vicaria con que
 en el presentor se guardara la forma del concilio
 tridentino que se de en concurso que los nombrare,
 y que el ordinario los examine
 que la renta de la parroquia sea administrada por
 tres personas que sean uno por la iglesia otro por el
 otro por el pueblo
 que en los ayuntamientos de los capellanes se
 haya de hallar por una parte para ayudar y de
 fondo de la como persona que representa la del
 patron y que no sea ni en ayuntamiento
 de ellos son hallar cerca persona.
 que se le conceda una confradia de invocacion de
 san Esteban protomartir los confrades sean una
 veintia ganando por ello indulgencia y es de
 cierta cosa y a vna de los que en aquellos
 y iglesia conulgaren con iniuria ganen un
 indulgencia asiitiendo en los oficios todos juntos.
 que desta confradia sea porpetuo mayor domo o
 proveedor o administrador el que fuere de
 feo atendido que ya lo era de la madalena y por
 que ella no se empleaba sino en comer sedes de feo
 que entran en ella tantos clerigos numero sabido
 los quales ayam de acudir de obligacion a celebrar
 los oficios y tengan su distribucion y sin estos of
 tros y quaya de señalarse numero de caualleros
 o hidalgos confrades como los de la S.ª del
 pitar de los parroquianos, que la gente vertante
 de servicio no lleven sino media unguia de feo
 unuado de la obra.
 que se haya de dar vegla en quinquen y si fuere
 posible sea la de san Bernardo de quela dia
 de la comunion hagan alg. cosa de la de su orden
 que ayam de pagar de entrada cierta cosa para.

El cuerpo de la confradria y de lo señalado para q
 se diga oficio despues de muerto
 que se haga una procesion el dia de los. todos con la
 invidia
 que el conserbador lleue invidia mai señalada
 que los domas confrades y le obedezcan y sea su mto
 siempre q por beneficio de la confradria los llamare.
 que puedan hacer ordinaciones aprobadas por el
 ordinario o metropolitano
 que los asignados confrades segun su estatuto a
 gan supuebar con forma usualidad no desquien
 gente baxa y que no ayadeser vito por los el con
 serbador y un inquiridor y el Arceobispo
 quemoganon Las indulgencia no acudiendo
 adha y gloria
 que el Arceobispo ayadeser Lapumera Del La
 invidia Señal oculto al conserbador y los de
 ma confrades las respian del conserbador y aya
 dedarse las invidias y confraternidades en fre
 o donde este el conserbador asistiendo tanto con
 frades.

De diba.

Ayudare ala fabrica de la yglesia con una capilla
 y adornare la yglesia con las reliquias de Santa
 y saust companera de las onterras birgones y
 bra de Santa sialia tambien companera y una
 espina de la corona de xpo y otros muchas reli
 carias con que aya de tener dos llaves a donde
 estan la una tonga el s. La otra el vicario y
 esto sera en una parte segura; y adornare la
 tercera parte de los ornamentos
 Si la rectoria de vicario se pudiere agregar o supri
 mir querui tentando alli un clero q la sirva
 y porqueno se iden en ella las curas por falta
 de cara de lehana.



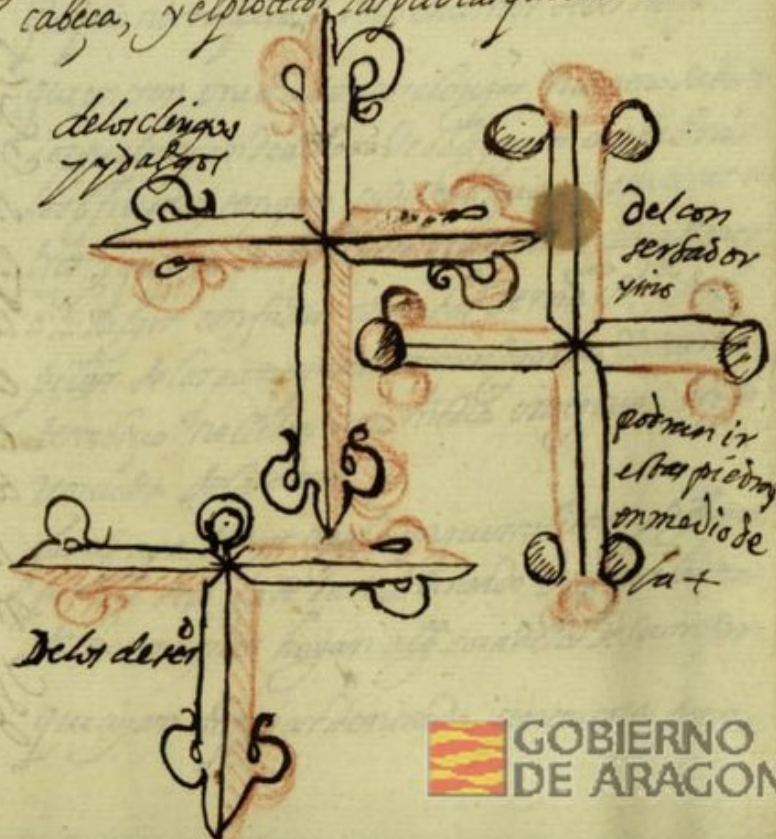
y de lo restante de la otra renta sea para un
capellan organista o otra parte para los gastos
de la confabua y otra para Distribucion de renta
a los capellanes de confabua

Otro.

Amas de la dicha Renta podria yo consentir
en que quince escudos que se pagaban en quimeras
de un capellan que agora no se sabe la obligacion ni
como esta fundado mas de que yo lo permitia
conson a lo que se ha hecho con esto.

aunque quieria ser primero si como esta Renta
y los campos de nra Señora de la Bobbera se podria
hacer un beneficio para que residiese un clérigo
en la ermita

Sueto tuviere dificultad como es cosa nueva se
procure agregar a las confabones de Roma y sea
al de S. Bernardo o S. Domingo procurando
que los haucos o mantos donde bayan las
insignias tengan algo de lo que ellos lleban
La insignia sea de esta manera, la mitad co
lorada y la otra verde perfilada para los de
pueblas como y a los otros no, y no lleben
cabeza, y el pie de la piedra gallado con



Frescano

Patronado

Eclesiastico

EV
CCCVI
N
WII
a s om xj
ouffouu

is om
ouffouu
R
R
WCO
us

6
Memoria y Patronato de los
Beneficios del Frescano, y Renta
que a ellos se traxa de aplicar
por el Sr. Vizconde de Sol

4
Memoria del modo de fundar y
de que se de dar la renta a los
Beneficiados de Frescano,
y Suplica a sus Señorías.

Abad y Catón M.

Guimera

Memoria del modo de fundar, y de que se ha
de dar la Renta a los Beneficiados de Frescano, y Suplica he
cha a su Santidad.

La renta que se ade aplicar estos beneficios

Lo cierto

Dellegado que el Vizconde miseria deyo para catar q fanar quinze libras de beneficio	15 s
Delas missas y limosna que se pa ga de celebras ciertas fiestas	13 s
Del beneficio o capellanía de Lama dolera	44 s
Delas tierras de la capellanía contando el casta a tres euidos un año con otro	4 s
El Vicario les admite a los an benafios que salen	12 s

que se ade procurar

Las tierras de la misericordia se ande comprar y bellas a vender con el tredo q oy pagan ya plicalto a las capellanias son seys carpes que a la rason dicha	2 s
El quinon del beneficio de Beti ran	2 s
en Selchite ay un beneficio de Ramon Baylo que yo pago la pension por tierras de frs Vale	2 s
De la rectoria de Dissenbre una pension de	50 s

Por las Partidas de Anisa

3
203 8 10 7

y quando no aya auto yo dare
despues de los dias de nicolas qua
tro ^{de trajo} cañes de renta que el tiene de
unas tierras q alichia rason

13 7 7

de los que Pedro de la Carrega tiene de
quiere de sus dias o mientras los dos si dier

lo pagare yo

33 7 7

no lo q el
de da seguro 10 5 10 7

Suma Total 2 49 8 10 7

Condición

Esta renta a de ser a mas para distribuciones en los oficios
de puente q sino pudiesen no salgan a los capellanes
O, sino sean capellanias mutuales con cargas iguales caigan
dote poco en misa
si desieren de servir siendo perpetua pasado tiempo señalado
La pueda poseer el señor en su
que atendido los mejoramientos de esta iglesia me de el su
presentandien la vicaria conq en el presentor se guardara la
forma de el concilio Tridentino q se de en canonicos pues los
nombrare y que el ordinario lo excaione
que la renta de la Primitia sea administrada por tres per
sonas que sean uno por la Iglesia otro por el señor y otro por
el Pueblo
que en los ayuntamientos de los capellanes haya de estar
persona por el señor para ayudalle y defendelle como per
sona que representa la del Pastor y q no salga ninguna au
toridad de los sin allarse esta persona.

mas cofrades y le dedescan y se asunben ríngnes
y beneficio de la cofradia los llamare
que quedan ha ser ordinaciones aprobada por el or
dinario o metropolitano

que los asignados cofrades segun mesterrens agan
sus pruebas conforme su calidad no recibiendo gente
baja y que el o aya de recibito por el el conserva
dor y un Inquiridor y el Arcebispo

que no ganen las indulgencias no acudiendo a dicha
Iglesia

que el Arcebispo ayude dar la primera Vella minima señal o Cruz al
conservador Jadibon y a los demas cofrades las recibiendo el conser
vador y aya de dar las unciones y otras ferridas
de enfermo en donde este el conservador asistiendo a tantos cofrades

ayudare a la fabrica de la Iglesia con una capilla
y adornare la tercera parte de los ornamentos

Adornare la Iglesia con las reliquias de Santa Ha
bel compuesta de las onze mil virgenes y otros de
sicilia tambien de otras y una corona de la corona
de Cristo y otros muchos reliquias con que ayude a
tener ~~de~~ dos libros adonde esten la una tenga el
Pens y otro el Vicario y esto sera en una parte se

guara y pedaran colgaduras a la Iglesia asido tambien con
de serano con las condiciones de arriba y no se aumen
tara gasto porq asi como assi se tiene entre cosas q se
siben en otra parte y estas seran q una plata de
esta no seran malas



6
Si la renta de dimeses se pudiese agregar o, suprimir que-
tando allí un clérigo que la renta pague no residen en ella los curas
por falta de casa se le ara
y de lo restante de la otra renta se pagara un capellan orga-
nista otra parte para los gastos de la cofradia y otros
y distribuciones orentas a los capellanes o cofrades

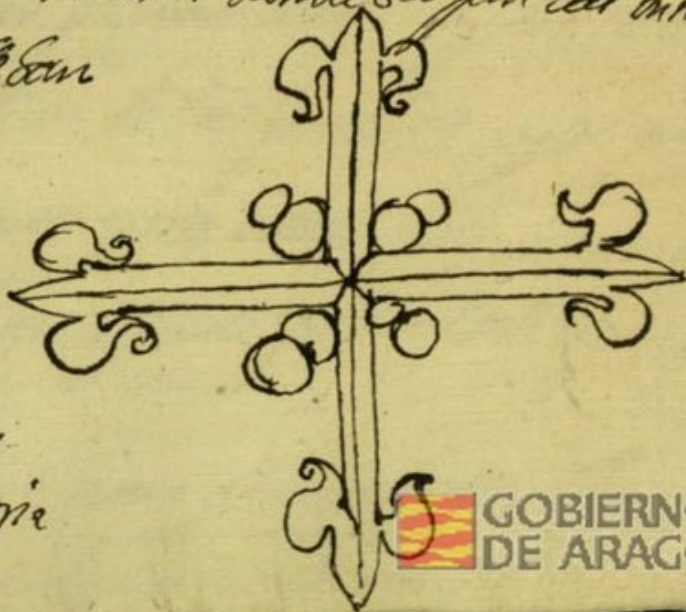
Otro

Amas de la otra renta prodiva y se convertirá en quin-
escudos q se pagaban en Guimaraan a un capellan que
gora no se sabe la obligacion ni como esto fundado
mas de que yo lo presentaba contente que se aju-
te con esto

Aunque querria ser primer si con esta renta y los
rangos de otra renta de la obedia se podria hacer
un beneficio q que se diera en un clérigo en la ermita

Si esto tubiere dificultad como es usanza se procure agregar a
confalones de Roma y sea al del Bernardo o, S^{to} Domingo
cuando que los abitos sea o mantos donde seayan las imonias
gan algo de los que ellos le dan

La imonia sea de esta ma-
nera la mitad colorada
y la otra verde perfilada
para los depuebas con oro
y los otros no y no le den
tabeja y el gusto chor las que
dras q al todo van



Lo que digo de la pensión es cierto que sea muy fácil consentiendo el
reitor y aunq no se aga se alcancara por forma como se a hecho
en la reitoria de Limiano y Picaury pienso que el suyo milla
como conuierda seara

trato de proauar que la administracion de la quimicia se de
al os cofradu y en su nombre a su conseruador

Si no se sigue algun incoherente me parece que q que se afici
onen los deigos nombrados y los reglades que agan algu
nas puestas se aga desta manera que al os deigos Tres mas
antiguos se ay a de dar la capellania que se care y al os regla
res de los Tres mas antiguos el uno sea mayordomo y este tendra
el salario que el Mayde de ser tiene y el otro el mismo
oficio y de los otros tres mas antiguos se aga un tesorero aqui
en se le dara el mes Teniente de Mayde, no tiene de digni
dad esto que por ser cosa singular en spaña tenen to sero
particular podriate contradiccion en algun tiempo no lo quise
se quitar el Rey lo otro que por valor de lo que el ingu
fidos tendra no se siga que se se pague de los y de ita llos y
esto lo quise q mas calificacion de las puestas y el pidi
que el otro sea el Arzobispo porq como a de ser de este
mitido de Toma a el no lo des ayude que al se le sigue por
ma

Juntamente con esta cofradia seran otros cofradu de la



8
van incrimina y pagaran por la entrada tanto si quieren ser
todo esto conforme la cofradia de nra s^a de valde flor de
Jemp y era de g^obede q^o que salgan mas las capellanias
y lo rebaja q^o g^obede de alguna q^o de la obra

No es mudo en ser, Adir cofradia que yala ubo dela
madalena y todo se g^obede en una comita y esto si
se fecha deber que el todo por el ser de Dios y me me
mude. Sanas y no se sear serible ya s^a sebar q^o
en muchos solo debo. Dela cofradia antigua era per
pleto mayordomo el sero y los cofrades eran
los hidalgos como por sus fundaciones se vera
y si se considera en todo esto no escargarme en g^obede
mudo lo ordinario sino aplicallo ya como de los
arobio de d^o y del sero y que se ag^obede
Si entere me podia dar lo que pido

Para que segun lo que digo a serca del mayordomo se guina in conse
niente de lo de arriba q^o se allega persona por parte del sero en los ap
tamientos de los beneficiados y esto ad ser cierto es q^o el que fuere
al co^o de de ser lo ad ser y siendo cofrade aia muchas si
guas digo que p^o no sean en un lugar no ingrota que no se
repugnantes las unas de las otras y quando esto sea no se
fara se medio y que el ar^o ali ad ser p^o y ad ser y q^o
repara lo necesario y el sero no se a p^o y ad ser y q^o
tan criado suyo no se danara si esto se

